

Bogotá, 9 de Julio de 2018

Señores

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos

Correo: circ_cnpmdm@minsalud.gov.co

Asunto: Observaciones borrador de la Circular 07 de 2018 "Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones" Con motivo de la incorporación del mercado relevante Ertapenem y Ezetimibe.

Respetados señores,

En atención a la amable invitación del Ministerio de Salud a presentar observaciones a la Circular 07 de 2018, Merck Sharp & Dohme Colombia S.A.S de forma respetuosa presenta las siguientes solicitudes:

PRIMERA SOLICITUD

Se solicita NO usar como precio de referencia de la fuente de Chile (Portal de compras públicas (Chilecompra)) para para la molécula "EZETIMIBE"

MOTIVACIÓN

1. De acuerdo a la metodología expuesta en la circular 03 de 2013, en el artículo 9 "...En cada país de referencia se obtendrá el promedio simple de los precios normalizados por unidad mínima de concentración de los medicamentos del mercado relevante o de un subconjunto del mismo...", se evidencia que para la fuente del país de referencia Chile (Portal de compras públicas (Chilecompra)) se tomó el precio "VYTORIN- EZETIMIBE SIMVASTATINA- 1010 MG COMPRIMIDO. F-14728-15. CAJA X 28 COMPRIMIDOS. VIGENCIA OFERTA: 180 DÍAS HÁBILES." pero se incluyó dicho precio para la molécula "ZETIA – 10mg" habiendo una inconsistencia en la molécula a referenciar.

SEGUNDA SOLICITUD

Se solicita NO usar como precio de referencia de la fuente de Chile (Portal de compras públicas (Chilecompra)) para para la molécula "EZETIMIBE"

MOTIVACIÓN

1. De acuerdo a la metodología expuesta en la circular 03 de 2013, en el artículo 9 “...En cada país de referencia se obtendrá el promedio simple de los precios normalizados por unidad mínima de concentración de los medicamentos del mercado relevante o de un subconjunto del mismo...”, se evidencia que para la fuente del país de referencia Chile (Portal de compras públicas (Chilecompra)) se tomó el precio de la molécula “VYTORIN- EZETIMIBE SIMVASTATINA- 1010 MG COMPRIMIDO. F-14728-15. CAJA X 28 COMPRIMIDOS. VIGENCIA OFERTA: 180 DÍAS HÁBILES.” pero se incluyó dicho precio para la molécula “EZETROL – 10mg” habiendo una inconsistencia en la molécula a referenciar

TERCERA SOLICITUD

Se solicita NO usar como precio de referencia de la fuente de México (Instituto mexicano del Seguro Social) para para la molécula “EZETIMIBE”

MOTIVACIÓN

1. De acuerdo a la metodología expuesta en la circular 03 de 2013, en el artículo 22 “...LA comisión determinará para cada medicamento Comercializado en el país...”, se evidencia que para la fuente del país de referencia México (Instituto mexicano del Seguro Social) se tomó el precio de la molécula genérica y no es posible identificar ni el laboratorio productor ni la marca de manera que no se evidencia que dicho producto referenciado también sea comercializado en el mercado colombiano.

CUARTA SOLICITUD

Se solicita usar como precio de referencia de la fuente de Brasil (Banco de Preços Em Saude) para para la molécula “EZETIMIBE” BRL \$1.72 por unidad.

MOTIVACIÓN

De acuerdo a la metodología expuesta en la circular 03 de 2013, en el artículo 9 “...En cada país de referencia se obtendrá el promedio simple de los precios normalizados por unidad mínima de concentración de los medicamentos del mercado relevante o de un subconjunto del mismo...”, se evidencia que para la fuente del país de referencia Brasil (Banco de Preços Em Saude) de acuerdo al instructivo “GUÍA BÚSQUEDA EN FUENTES DE CONSULTA ONLINE” para la asignación de precios de dicha fuente se toma el precio más bajo por unidad mínima de dispensación comprada, que en este caso corresponde a la

columna "Precio Unitario" y que para efectos de esta regulación el precio más bajo de la EZETIMIBA 10MG de MSD es de BRL \$1.72 y no de BRL \$0.68.

QUINTA SOLICITUD

Modificar el precio en la fuente de Estados Unidos (Center for Medicare and Medicaid Services - CMS) para "Ertapenem injection" de US \$11.11 a US \$111.08.

MOTIVACIÓN

1. De acuerdo a la metodología expuesta en la circular 03 de 2013, en el artículo 9 "...En cada país de referencia se obtendrá el promedio simple de los precios normalizados por unidad mínima de concentración de los medicamentos del mercado relevante o de un subconjunto del mismo...", se evidencia que para la fuente del país de referencia Estados Unidos (Center for Medicare and Medicaid Services - CMS). Al hacer la conversión del precio publicado por CMS de US \$55.54 para 1 vial de 500mg a la presentación comercial disponible en Colombia de 1 vial de 1g se obtiene un precio de referencia de US \$111.08. Al ser esta la fuente más relevante del mercado de EEUU, se solicita usar como precio de referencia US \$111.08.
2. De acuerdo al documento "Part B Drug Spending Dashboard Methodology" de la fuente Centers for Medicare & Medicaid Services CMS ([https://www.cms.gov/Research-Statistics-Data-and-Systems/Statistics-Trends-and-Reports/Information-on-Prescription-Drugs/Downloads/Medicare PartB Methods.pdf](https://www.cms.gov/Research-Statistics-Data-and-Systems/Statistics-Trends-and-Reports/Information-on-Prescription-Drugs/Downloads/Medicare%20PartB%20Methods.pdf)) Explica que el precio publicado en las fuentes del CMS corresponde al precio por unidad mínima, por tal razón se solicita usar como precio de referencia US \$111.08.

Cordialmente



Guillermo Browne
Director General

Merck Sharp & Dohme Colombia S.A.S